Boletín Oficial
de la Provincia de Ávila

26 de mayo de 2014 **Nº 98**

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

– Información pública solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en Término Municipal de Navacepedilla de Corneja 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

– Ordenanza municipal reguladora de la distribución y reparto gratuito de información, publicidad y propaganda con fines comerciales en zonas históricas de la ciudad de Ávila..... 4

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

– Padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica 13

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

– Exposición pública de las cuentas generales de 2013 14

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

– Solicitud licencia ambiental para actividad de explotación de ganado bovino 15

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

– Aprobación inicial plan Parcial Sector PP-7A Ramacastañas I 16

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

– Aprobación definitiva ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 18

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

– Exposición pública de la cuenta general de 2013 22

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

– Aprobación inicial cuenta general del presupuesto 2013 23

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

– Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio 2013 24

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

– Aprobación definitiva del presupuesto general 2014 25

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

– Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura 27

MANCOMUNIDAD DEMUNICIPIOS TIERRAS DE MORAÑA

– Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 2013..... 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

– Expediente de dominio Nº 726/2013 de Pablo Martín Nieva..... 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

– Expediente de declaración de herederos abintestato nº 48/2014 de fallecimiento de Alejandro Víctor Sánchez Martín 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CARTAGENA

– Autos reclamación seguridad social 88/2013 citación a Serindesa Disstribución de materiales y servicios SC..... 32

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.741/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Anuncio - Información Pública

D. Emeterio García Vergas (70777729J), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, a derivar del cauce del arroyo de Puerto Chía con destino a riego de huerto de 0,0524 ha, en el término municipal de Navacepedilla de Corneja (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Toma directa del cauce del arroyo de Puerto Chía, para el riego de la parcela 151 del polígono 10, en el término municipal de Navacepedilla de Corneja (Ávila)

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: recreativo de una superficie de 0,052 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,03 l/s.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,170 l/s.

- El volúmen máximo anual solicitado es de 250 m3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 0,98 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Chía.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C- 1009/2013-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 7 de mayo de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.797/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Oficialía Mayor

Anuncio

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de marzo pasado, mediante el que se dispone la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la distribución y reparto gratuito de información, publicidad y propaganda con fines comerciales en zonas históricas de la Ciudad, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de 2 de abril de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y la citada ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, a los efectos legales procedentes.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DISTRIBUCION Y REPARTO GRATUITO DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CON FINES COMERCIALES EN ZONAS HISTÓRICAS DE LA CIUDAD DE ÁVILA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las ciudades son espacios de encuentro, convivencia, ocio, trabajo, turismo e interrelaciones humanas. Los espacios comunes que compartimos de las mismas deben ser respetados y conservados por todos/as, ya que todos/as somos beneficiarios/as de ellos.

Recientemente ha surgido en nuestra ciudad una práctica ya conocida anteriormente en otros lugares: el reparto gratuito de publicidad en la vía pública, de manera permanente y ocasional, sin el empleo de instalación permanente alguna.

La mera existencia de esta nueva realidad, la ocupación de la vía pública que su ejercicio implica, y la incidencia en el uso general que de la misma hacen los Ciudadanos y muy especialmente los turistas en muchos casos, así como la afección de la misma a la imagen de la marca Ávila y de la condición entre otros de Ciudad Patrimonio de la Humanidad y como destino, exigen la existencia de una regulación que permita compatibilizarla con los intereses públicos y privados que puedan resultar afectados, dando respuesta la presente Ordenanza a tales exigencias.

TITULO I.- REGIMEN JURIDICO.

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad consistente en la distribución y reparto de manera permanente, ocasional y periódica y sin instalación per-

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

manente ninguna de material publicitario y promocional con fines comerciales en sus diversos formatos (octavillas, folletos, dípticos, flayers, …) que se realice en la ciudad de Ávila

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La normativa contenida en la presente Ordenanza es de aplicación en las zonas históricas del término municipal de Ávila definidas en el anexo a la ordenanza. La actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la vía pública sólo podrá ser ejercido en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas, horarios y por el tiempo que se determine en las mismas.

Queda fuera del alcance de esta ordenanza la exposición, exhibición y presentación de publicidad en estática o en movimiento en los espacios públicos.

Artículo 3.- Competencias del Ayuntamiento de Ávila.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Ávila otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la vía pública dentro de su término municipal, en las zonas reguladas en la presente Ordenanza, de acuerdo con sus normas específicas, así como las demás normas dictadas por la Administración estatal o autonómica que resulten de aplicación.

2.- El Ayuntamiento de Ávila, por causa de interés general, podrá disponer el traslado de los puntos de distribución a otro u otros lugares, la ampliación y/o reducción de los mismos e incluso su total supresión, sin que ello de lugar a indemnización alguna. Si la decisión tuviera carácter temporal, se concretarán en ella el plazo de vigencia de la misma y los motivos de su adopción.

Artículo 4.- Normativa supletoria.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública, así como las demás normas dictadas por la Administración estatal o autonómica que resulten de aplicación.

TITULO II.- AUTORIZACIONES

Artículo 5.- Autorización preceptiva.

1.- El ejercicio de la actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la vía pública regulada en la presente Ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.

2.- Queda prohibida la realización de la actividad careciendo de la oportuna autorización municipal.

Artículo 6.- Características de los lugares de reparto.

Los emplazamientos para el ejercicio de la actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la vía pública se ubicarán en las aceras y plazas de la ciudad y deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Podrá realizarse esta actividad en la perpendicular de la fachada o perímetro del establecimiento a una distancia que no superará los 5 metros de este, o en su defecto el límite de la terraza autorizada por el Ayuntamiento de Ávila. Por razones de interés general o de carácter excepcional, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar espacios no adscritos a un establecimiento concreto. En ningún caso esta actividad podrá ser invasiva respecto de otros, respetando siempre las más elementales reglas de convivencia.

• No obstaculizarán paradas de autobuses, accesos a edificios públicos, establecimientos relacionados con la hostelería y/o comercio e industriales, ni se situarán en la confluencia de los pasos de peatones con las aceras.

• No podrán ubicarse en la enfrontada de museos, instalaciones turísticas, o monumentos.

• En general, no podrán suponer obstáculo para el tránsito peatonal o rodado.

Artículo 7.- Solicitud de la autorización.

Las autorizaciones para el ejercicio de la actividad prevista en la presente Ordenanza se otorgarán previa solicitud por escrito del interesado en la que se hará constar:

a) Nombre y apellidos del peticionario, si es persona física, o denominación social, si es persona jurídica.

b) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica del peticionario.

c) Nombre comercial y localización exacta del establecimiento para el que se solicita autorización, que deberá disponer de Licencia municipal de Apertura.

d) Periodo de tiempo para el que solicita, con un máximo de 1 año.

e) Horario para el que solicita, que con carácter general estará comprendido entre las 11:00 y las 23:00 horas.

f) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Extranjero o documento que la sustituya, o cédula de identificación fiscal de la persona que realice la actividad de reparto o distribución.

g) Fotografía reciente en color de la persona que realice la actividad de reparto o distribución.

h) Contrato laboral en vigor que abarque el periodo de la solicitud, de la persona que realice el reparto o distribución.

i) Contrato mercantil en vigor que abarque el periodo de la solicitud, entre el peticionario y la persona jurídica, en caso de subcontratar el servicio de reparto o distribución.

j) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del peticionario.

k) Recibo justificante de la liquidación de la tasa o precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente, si existiese.

Artículo 8.- Concesión.

1.- La solicitud dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente por parte de la Administración municipal, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la oportunidad o no de la concesión, así como cuantos trámites se estimen perti-

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

nentes al respecto, correspondiendo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, o persona u órgano en quien delegue, otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la actividad objeto de regulación.

2.- La concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad recogida en la presente Ordenanza será discrecional, en cuanto realización de una actividad en la vía pública, pudiendo ser revocadas por infracción de cualquiera de las normas de la presente Ordenanza, no dando derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan como consecuencia de tales incumplimientos.

3.- Por razones de interés general o de carácter excepcional, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar la actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la vía pública, no siendo adscritas a un establecimiento concreto.

Artículo 9.- Características de la autorización.

1.- La autorización municipal para el ejercicio de la actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la vía pública dentro de su término municipal será personal e intransferible. El titular de la autorización no podrá venderla, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otro negocio jurídico que suponga cesión total o parcial, onerosa o gratuita de la misma.

2.- El periodo de vigencia de la autorización en ningún caso podrá ser superior a un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa acreditación del cumplimiento en el momento de la renovación de los requisitos que motivaron la concesión.

3.- Las autorizaciones se expedirán en una acreditación normalizada en la que constará:

a) Nombre comercial del establecimiento.

b) Foto, nombre y apellidos de la persona autorizada.

c) Fecha de validez de la autorización.

d) Horario de validez de la autorización.

y un documento normalizado en el que constará:

a) La identificación del titular y, en su caso, de su representante.

b) Dirección a efectos de notificaciones.

c) La ubicación precisa del lugar o lugares donde se ejercerá la actividad.

d) Fechas y horario durante los cuales podrá ejercerse la actividad, que con carácter general estará comprendido entre las 12:00 y las 22:00 horas.

e) Condiciones particulares a las que se supedite el desarrollo de la actividad, en caso de existir.

Artículo 10.- Obligaciones de los titulares de las autorizaciones.

Los titulares de las autorizaciones concedidas para la actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la vía pública quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Deberá disponer del documento normalizado en el establecimiento para el que solicite la autorización

b) La persona que realice el reparto o distribución deberá lucir en todo momento y de forma visible la acreditación normalizada expedida por el ayuntamiento.

c) Deberá efectuarse en el lugar o lugares autorizados, entendiéndose que se incumple esta obligación cuando el repartidor se desplace más de cinco (5) metros del punto exacto de distribución indicado en la licencia.

d) No podrá efectuarse la distribución de forma ambulante o desde vehículos, ni desde la vía pública a los ocupantes de vehículos, excepto en vehículos unipersonales especiales publicitarios con autorización expresa y singular a tal efecto. Así mismo no se podrá depositarla en vehículos estacionados.

e) Queda prohibido el voceo y/o anuncio de la distribución a través de la utilización de aparatos musicales, altavoces o megafonía.

f) El material objeto de distribución no podrá ser en ningún caso abandonado en la vía pública.

g) Deberán respetarse las reglas básicas de educación y cortesía con el público receptor de la publicidad o promoción, sin que en ningún caso pueda importunarse a los viandantes, ni que éstos puedan sentirse en alguna medida coaccionados u obligados.

TITULO III.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.- Normas generales.

1.- Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas.

2.- A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables tales infracciones a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones, extendiéndose al titular de la autorización la responsabilidad derivada de las acciones y omisiones imputables a su suplente o representante.

3.- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ávila será el órgano municipal competente para resolver los expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones al contenido de esta Ordenanza y el resto de normativa aplicable.

4.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 12.- Tipificación de infracciones.

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las infracciones se clasifican por su trascendencia en orden creciente en infracciones leves, graves y muy graves.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

1.- Se consideran infracciones leves:

a) No tener a disposición de la Policía Local o los Servicios Técnicos municipales la autorización municipal concedida.

b) Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como infracción grave o muy grave.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento del horario establecido para la realización de la actividad.

b) El abandono del material objeto de distribución por parte del repartidor.

c) Desarrollar la actividad obstaculizando el tránsito peatonal o rodado.

d) La comisión de tres o más infracciones leves durante el plazo de un año.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La realización de la actividad careciendo de la autorización municipal correspondiente.

b) La realización de la actividad en lugar distinto al autorizado, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la presente Ordenanza.

c) La falta de ornato y limpieza en el punto de distribución y su entorno.

d) La utilización de aparatos musicales, de megafonía o altavoces en el ejercicio de la actividad.

e) La falta de respeto, coacción o amenaza a ciudadanos y/o transeúntes.

f) La resistencia, falta de respeto, coacción o amenaza a la autoridad municipal, sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.

g) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

h) La comisión de tres o más infracciones graves durante el plazo de un año.

Artículo 13.- Sanciones.

1.- Las infracciones contempladas en el artículo anterior podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves, con multas desde CINCUENTA EUROS hasta TRESCIENTOS EUROS y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante diez días;

b) Las infracciones graves, con multas desde TRESCIENTOS Y UN EUROS hasta SEISCIENTOS EUROS y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante veinte días;

c) Las infracciones muy graves, con multas desde SEISCIENTOS Y UN EUROS hasta NOVECIENTOS EUROS y prohibición del ejercicio de la actividad durante sesenta días, pudiendo llegar a la revocación de la autorización concedida para el ejercicio de la actividad, por lo que resta del año.

d) La comisión de tres o más infracciones muy graves en un año llevará aparejada la prohibición del ejercicio de la actividad durante lo que resta del año y el año siguiente.

2.- Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer se atenderá a la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, reiteración o reincidencia y demás circunstancias concurrentes en los hechos denunciados.

Artículo 14.- Medidas cautelares.

1.- La Policía Local procederá a la retirada inmediata de cualquier instalación situada en la vía pública a través de la intervención cautelar del material empleado en la actividad de distribución, en los siguientes casos:

a) Cuando su titular carezca de autorización para el ejercicio de la actividad.

b) Cuando su titular no haya procedido al cese de la actividad una vez haya vencido el plazo de vigencia de la autorización municipal o haya sido revocado.

2.- Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de los elementos intervenidos y el lugar de depósito de los mismos, quedando aquéllos a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos. Los gastos derivados de dicha retirada y almacenamiento correrán a cuenta del titular de la actividad, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 15.- Actuación inspectora.

La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes inspeccionarán de oficio o a instancia de parte la actividad comprendida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y el resto de la normativa aplicable, con objeto de comprobar el cumplimiento de sus prescripciones.

Artículo 16.- Prescripción.

1.- Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza prescribirán:

a) A los seis meses, las correspondientes a las faltas leves;

b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves;

c) A los tres años, las correspondientes a las faltas muy graves.

2.- El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que se haya cometido la infracción, y si ésta fuera desconocida, desde aquella en que hubiera podido incoarse el correspondiente procedimiento sancionador, interrumpiéndose dicho plazo en cualquier caso por el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de mayo de 2014

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ANEXO.- PLANO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

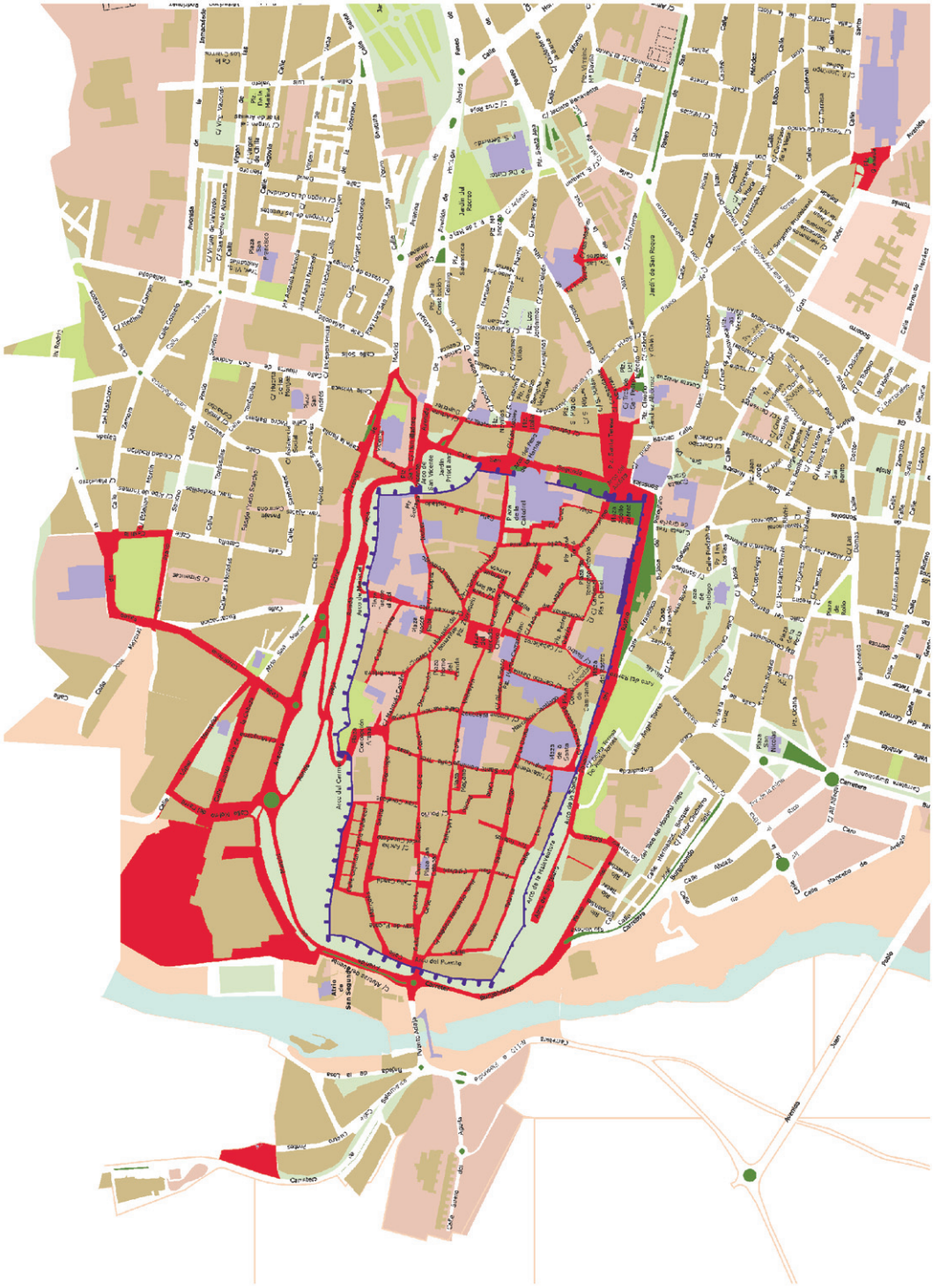

Totalidad del interior del recinto amurallado así como las nueve puertas de muralla

Calle Castilla

Calle Prado Sancho (tramo comprendido entre C/ Castilla y Pº Encarnación)

Paseo de la Encarnación

Calle de López Mezquita (tramo comprendido entre el Pº Encarnación y la calle del Molino del Carril)

Calle de Santa María de la Cabeza (tramo comprendido entre el Pº Encarnación y la calle del Molino del Carril)

Calle de Mingorría

Calle del Molino del Carril

Explanada Mercado de Ganados

Vía de servicio Palacio de Congresos Lienzo Norte

Mirador Cuatro Postes

Avda. de Madrid (tramo comprendido entre la calle del Humilladero y la Glorieta Virgen de las Vacas)

Avda. de Portugal (tramo comprendido entre la Pza. de San Vicente y la Calle de Arturo Duperier)

Calle de San Vicente

Pza. San Vicente

Calle del Humilladero

Calle de la Ronda Vieja

Tramo de vía entre Avda. de Madrid y Ronda Vieja)

Vías de acceso a interior de muralla desde Ronda Vieja (Arco del Mariscal y Arco del Carmen)

Glorieta Virgen de las Vacas

Ctra. de Burgohondo (tramo comprendido entre glorieta Virgen de las Vacas y Paseo del Rastro)

Atrio de San Isidro

Paseo del Rastro

Plaza de Santa Teresa

Calle del Comandante Albarrán

Plaza del Ejército

Plaza de Granada

Calle de San José

Calle de Las Madres

Travesía de Las Madres

Calle Estrada

Plaza de Italia

Calle de Los Leales

Calle de San Segundo

Calle del Teatro

Calle de Arturo Duperier

Calle de Eduardo Marquina (tramo comprendido entre calle del Teatro y calle de San Segundo)

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.678/14

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

Anuncio

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2014, se ha aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de este Municipio para el ejercicio de 2014.

El que se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan interponer ante el Sr. Alcalde Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece como período cobratorio en voluntaria desde el día 1 de Junio al 31 de Agosto de 2014.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20% de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora de ésta. Este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora devengado desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Higuera de las Dueñas, a 30 de Abril de 2014.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.679/14

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Medinilla, a 7 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.680/14

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

Anuncio

Por DON MELCHOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO en Parcelas 23 y 24 del Polígono 11 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2.004, de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cita Ley, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la indicada actividad puedan examinar el mismo en este Ayuntamiento, y formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta, 09 mayo de 2.014.

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.681/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Anuncio

Aprobado Provisionalmente, el Documento Modificativo del Plan Parcial P.P.7 de Ramacastañas I, calificado como suelo urbanizable con ordenación detallada que desarrolla las Normas Subsidiarias de Arenas de San Pedro, por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2014 y habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial, las cuales han sido admitidas parcialmente, suponiendo una modificación sustancial, según los artículos 153, 155 y 158.2 del Decretro 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública nuevamente por un periodo de un mes, con el siguiente contenido:

1. Órgano que acuerda la información pública: Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

2. Fecha del acuerdo: 28 de abril de 2014.

3. Instrumento o expediente sometido a información pública: Plan Parcial que afecta al Sector PP-7-A Ramacastañas I, calificado como Suelo Urbanizable delimitado, sin ordenación detallada, que desarrolla las Normas Subsidiarias de Arenas de San Pedro, incluido por formar parte del mismo, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

4. Ámbito de aplicación: Sector PP.7-A Ramacastañas I de Arenas de San Pedro (Ávila).

5. Identidad del Promotor: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

6. Duración del período de información pública: Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios preceptivos. (B.O.C Y L y Diario de Ávila).

7. Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro de 9:00 horas a 14.00 horas, en la Página Web: www.arenasdesanpedro.es y en su sede electrónica:

http://arenasdesanpedro.sedeelectrónica.es/info, siendo la consulta total.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

8. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro de 9:00 a 14:00 horas, en el siguiente número de telefax habilitado al efecto: 920 372170 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arenas de San Pedro, a 12 de mayo de 2014.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.682/14

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Solosancho, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Solosancho y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Ayuntamiento de Solosancho.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Solosancho ubicada en la siguiente dirección URL: www.solosancho.sedelectronica.es

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Solosancho se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Ayuntamiento de Solosancho para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Solosancho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Solosancho, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.684/14

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

Anuncio

CUENTA GENERAL 2013

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Simplificado de Contabilidad Local

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, puedan los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

En Rivilla de Barajas, a 29 de abril de 2014.

El Alcalde, *David Díaz González.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.698/14

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2013

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Simplificado de Contabilidad Local

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, puedan los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

En Muñosancho, a 29 de abril de 2014.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Avalos.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.703/14

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Neila de San Miguel, a 8 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.706/14

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2014

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 27 de marzo de 2014 el Presupuesto General de 2014, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos del referenciado presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos .....25.100,00 €
2. Impuestos indirectos .....0,00 €
3. Tasas y otros ingresos .....22.930,00 €
4. Transferencias corrientes..... 21.700,00 €
5. Ingresos patrimoniales.....7.770,00 €

b) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales .....0,00 €
7. Transferencias de capital .....16.000,00 €
8. Activos financieros ..... 0,00 €
9. Pasivos financieros .....0,00 €

Total Estado de Ingresos.....93.500,00 €

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal..... 19.900,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 51.000,00 €
3. Gastos financieros ..... 200,00 €
4. Transferencias corrientes.....3.400,00 €

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.....19.000,00 €
7. Transferencias de capital .....0,00 €
8. Activos financieros .....0,00 €

9. Pasivos financieros .....0,00 €

Total Estado de Gastos .....93.500,00 €

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobada junto al presupuesto:

Personal funcionario: Secretaria-intervención, 1 plaza en régimen de agrupación.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la norma antes citada, contra el presupuesto aprobado definitivamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. Provincia de Ávila.

Navatejares, a 12 de mayo de 2014.

La Alcaldesa, *Sofía García García.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.718/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Asamblea de Concejales de esta mancomunidad, en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura (artículo 7. Cuota Tributaria), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, artículo 7°, que queda redactado en los siguientes términos, con la disposición relativa a la entrada en vigor de la modificación:

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	**IMPORTE ANUAL EUROS**
1. Viviendas particulares	72,00 €
2. Bares	128,00 €
3. Restaurantes	212,00 €
4. Otros locales o establecimientos comerciales o industriales	107,00 €
5. Oficinas	72,00 €

Las cuotas señaladas en las tarifas anteriores tendrán el carácter de irreductibles y serán liquidadas trimestralmente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea de Concejales en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 2014, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Mamblas, a 15 de mayo de 2014.

El Presidente, *Félix Álvarez de Alba.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.744/14

MANCOMUNIDAD DEMUNICIPIOS TIERRAS DE MORAÑA

Anuncio

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2013.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos de los artículos 116 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad.

Crespos, a 15 de Mayo de 2014.

El Presidente, *Claudino García Martín.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.725/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

Edicto

D. LUIS MARUGÁN CID, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000726/2013 a instancia de D. PABLO MARTÍN NIEVA expediente de dominio de las siguientes fincas:

"Finca rústica: polígono 18, parcela 50, al sitio de Los Berrocales, en el término municipal de Navalmoral de la Sierra, dedicada a pradera. Tiene una superficie de mil novecientos diez metros cuadrados. Linda: al norte y al este, con camino municipal; al sur, con parcela titularidad de D. Pablo Martín Nieva; y al oeste con la carretera AV-900. Dispone de pozo y de un pajar construido en piedra de unos 100 metros cuadrados de superficie".

Los datos catastrales de la parcela son los siguientes:

- Parcela número 50
- Polígono número 18
- Número de referencia catastral del inmueble: 05158A018000500000MA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Haciéndose extensivo el llamamiento a Dª. LUCIA NIEVA SAN ROMAN como persona/s de quien proceden las fincas, a D. PABLO MARTIN NIEVA como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, al AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN como dueño/s de las fincas colindantes, para el caso de resultar infructuosas sus citaciones personales.

En Ávila, a veinticinco de Marzo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.726/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

Edicto

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA)

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 48/2014 por el fallecimiento sin testar de D. ALEJANDRO VÍCTOR SÁNCHEZ MARTÍN ocurrido en Ávila el día 24/12/13 a favor de su hermana de doble vínculo llamada Dª ZÓSIMA SÁNCHEZ MARTÍN, y sus sobrinos hijos de su premuerta hermana Dª Isidora Sánchez Martín llamados D MIGUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ y Dª FLORENCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; hijos de su premuerto hermano D Pedro Sánchez Martín llamados Dª ISABEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ; hijos de su premuerta hermana Dª Benita Sánchez Martín llamados Dª LEONIDA LABRADOR SÁNCHEZ, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES LABRADOR SÁNCHEZ; hijos de su premuerta hermana Dionisia Sánchez Martín llamados Dª ESTRELLA NARBONA SÁNCHEZ, D JOSÉ RAMÓN RUIZ SÁNCHEZ; hijos de su premuerto hermano D Ramiro Sánchez Martín llamados D MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ REVIRIEGO, Dª MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ REVIRIEGO, parientes en segundo y cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a seis de mayo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.766/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CARTAGENA

EDICTO

Dª. ROSA ELENA NICOLÁS NICOLÁS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CARTAGENA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª HOURIA BENKADDOUR contra SERINDESA DISSTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS SC, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el n° SEGURIDAD SOCIAL 0000088/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HOURIA BENKADDOUR, SERINDESA DISSTRIBUCION DE MATERIALES Y SERVICIOS SC, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ ANGEL BRUNA N° 21-5° el día 17-11-14 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a SERINDESA DISSTRIBUCION DE MATERIALES Y SERVICIOS SC, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a seis de mayo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958